

Yopal, 12 de octubre de 2017

PARA : RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

ASUNTO: Admisión de practicantes de Establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en Instituciones Educativas Privadas del Departamento de Casanare.

Cordial saludo, en atención a las diferentes consultas que han llegado a este Despacho, con relación a las prácticas de estudiantes de establecimientos de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en Instituciones educativas de carácter privado adscritas al Departamento, de manera atenta me permito informar que, como primera medida dicho establecimiento antes de realizar la vinculación del personal prácticamente, debe efectuar la respectiva verificación ante la Secretaría de Educación de Casanare, para con posterioridad realizar el correspondiente convenio o autorización.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes razones a saber:

- La Secretaria de Educación de Casanare, debe verificar previamente la legalidad del establecimiento de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano, del cual proviene el estudiante, con oficio suscrito por parte del directivo del establecimiento educativo que pretende solicitar el servicio de prácticas para el estudiante, para su respectiva certificación.
- La carta de solicitud de aprobación de prácticas para el estudiante y el posible convenio, garantiza que las responsabilidades extracontractuales ocasionadas durante la realización de la práctica, sean responsabilidad exclusiva del establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano que envía al estudiante, y no del establecimiento educativo privado que lo recibe o en su defecto de la Secretaria de Educación del Departamento de Casanare.
- Las prácticas se deben realizar en la jurisdicción que corresponda el Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de la Secretaria que emitió el Acto Administrativo de legalización y/o licencia de funcionamiento.
- El estudiante debe aportar los documentos de pago de seguridad social y parafiscal.

La anterior información permitirá a los establecimientos educativos de carácter privado, evitar incurrir en posibles irregularidades, que posteriormente afecten el buen nombre del establecimiento, que de buena fe abre sus puertas a la comunidad estudiantil de su localidad.

Sin otro particular,



SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO
Secretaria de Educación de Casanare

Revisó: Marlen Rocio Alfonso/ Líder Inspección y Vigilancia

Proyectó: Silvia Patricia Suaterna Perez, Profesional Universitario Contratado.

Elaboró: Ruth Mogollón, Supervisora de Educación